



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8

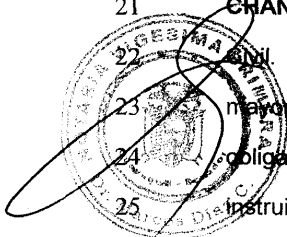


CONSTITUCION DE COMPAÑIA
RESPONSABILIDAD LIMITADA,
ASOCONSULTORES C. LTDA.-----

Capital Suscrito: US \$. 400.00.-----

9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, el veinticuatro de mayo del dos mil
11 siete, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE,
12 comparecen, DAX WALDEMAR CHICA CEDEÑO, de estado
13 civil casado, de profesión economista; IRMA CECILIA
14 BALSECA URGILES, de estado civil casada, de profesión
15 Ingeniera Comercial; LUIS ENRIQUE PROCEL CRUZ, de
16 estado civil casado, de profesión Economista; NARCISA
17 BEATRIZ CEDEÑO VITERI, de estado civil casada; de
18 profesión Socióloga; RODNEY EFRAIN CAAMAÑO REYES,
19 de estado civil casado de profesión Ingeniero Mecánico
20 especialista en Medio Ambiente; PABLO IVAN SUAREZ
21 CHANGUAN, de estado civil casado, de profesión Ingeniero

22 civil. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,
23 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
24 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
25 instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que
26 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
27 me presentaron la Minuta siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: En
28 el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender



1 y autorizar una de Constitución de una compañía limitada, al
2 tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
4 presente escritura pública las siguientes personas: **DAX**
5 **WALDEMAR CHICA CEDEÑO**, de estado civil casado, de
6 profesión economista; **IRMA CECILIA BALSECA URGILES**,
7 de estado civil casada, de profesión Ingeniera Comercial; **LUIS**
8 **ENRIQUE PROCEL CRUZ**, de estado civil casado, de
9 profesión Economista; **NARCISA BEATRIZ CEDEÑO VITERI**,
10 de estado civil casada; de profesión Socióloga; **RODNEY**
11 **EFRAIN CAAMAÑO REYES**, de estado civil casado de
12 profesión Ingeniero Mecánico especialista en Medio Ambiente;
13 **PABLO IVAN SUAREZ CHANGUAN**, de estado civil casado,
14 de profesión Ingeniero Civil, todos de nacionalidad
15 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
16 legalmente capaces y sin prohibición alguna para celebrar esta
17 clase de compañía.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA**
18 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,**
19 **ASOCONSULTORES C. LTDA. CAPITULO PRIMERO.-**
20 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
21 **FINALIDADES Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.-**
22 Constituyese la compañía de responsabilidad limitada,
23 **ASOCONSULTORES C. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana,
24 con domicilio en Guayaquil, Provincia del Guayas, República
25 del Ecuador, sin perjuicio de establecer sucursales, dentro y
26 fuera de país, previa resolución de la junta general, adoptada
27 con sujeción a la ley y a este estatuto.- **ARTICULO DOS.-** El
28 objeto social de la compañía es: La realización de estudios de



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 prefactibilidad, estudios de factibilidad, estudios definitivos, la
2 investigación, planificación, organización, supervisión, evaluación y
3 fiscalización de proyectos relacionados con: a) Ingeniería Civil;
4 Ingeniería Industrial, estructural, ambiental, hidráulica, geotécnica;
5 Ingeniería comercial; b) Agua potable, saneamiento y medio
6 ambiente. Para cumplir con estos objetivos, la compañía podrá:
7 Prestar su asesoramiento técnico a personas naturales o jurídicas
8 del sector público o privado dentro de los campos indicados, por
9 medio de investigaciones y estudios preliminares, elaboración de
10 anteproyectos, evaluaciones económicas de los mismos,
11 elaboración de proyectos, formulación de indicadores de
12 condiciones básicas y bases de licitaciones y concursos de ofertas,
13 examen critico de ofertas, elaboración de exámenes de
14 adjudicaciones para la realización de obras y suministros,
15 asesoramiento financiero para programas de preinversión,
16 supervisión y fiscalización de proyectos de estudio o en
17 construcción, estudios contables; prestar asesoramiento técnico
18 financiero, sociológico, ambiental, sanitario, industrial al gobierno
19 en entidades privadas para el estudio de programas de
20 industrialización de recursos turísticos, de infraestructura, estudios
21 ambientales y proyectos productivos y de desarrollo económico en
22 general, realizar convenios, incluyendo la asociación con
23 compañías similares, nacionales o extranjeras, con el objeto de
24 participar en la elaboración de estudios especializados en el país o
25 en el extranjero. Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la
26 compañía podrá fusionarse con cualquier otra empresa jurídica
27 nacional o extranjera.- **ARTICULO TRES.-** La compañía tendrá un
28 plazo de duración de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la



inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de del cantón
Guayaquil.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS
PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO
CUATRO.-** El capital de la compañía es de cuatrocientos dólares,
dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, que
estarán representadas por el certificado de aportación
correspondiente de conformidad con la Ley y estos estatutos,
certificado que será firmado por el presidente y gerente de la
compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en
numerario en la forma y proporción que se especifica en las
declaraciones: **ARTICULO CINCO.-** La compañía puede aumentar
el capital social, por resolución de la junta general de socios, con el
consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la
forma prevista en la ley y, en tal caso, los socios tendrán derecho
preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes
sociales. **ARTICULO SEIS.-** El aumento de capital se lo hará
estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en
numerario, en especie, por compensación de créditos, por
capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización
pertinente y por los demás medios previstos en la ley.- **ARTICULO
SIETE.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de
aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación
se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los
mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital
suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres
y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de
la escritura de constitución, notaria en la que se otorgó, fecha y
número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de

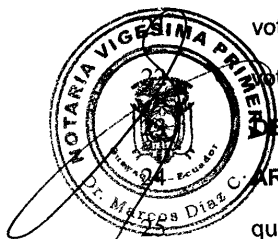


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y
2 rúbrica del presidente y gerente de la compañía. Los
3 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
4 participaciones; y para constancia de su recepción se
5 suscribirán los talonarios.- **ARTICULO OCHO.-** Todas las
6 participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no
7 se reservan beneficio especial alguno.- **ARTICULO NUEVE.-**
8 Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por
9 acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento
10 unánime del capital social, que la cesión se celebre por
11 escritura pública y que se observe las pertinentes
12 disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente
13 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
14 salvo resolución en contrario de la junta general de Socios. En
15 caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado
16 original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará
17 forzosamente un fondo de reserva por los menos igual al
18 veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el
19 cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.
20 **ARTICULO DIEZ.-** En las juntas generales para efectos de
votación cada participación dará al socio el derecho a un

**CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS
DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-**

ARTICULO DOCE.- Son obligaciones de los socios.- a) Las
que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con las
funciones, actividades y deberes que les asigne la junta
general de socios, el presidente y el gerente; c) Cumplir con las
aportaciones suplementarias en proporción a las



participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que declara la junta general de socios; y, d) Las demás

que señalen estos estatutos. **ARTÍCULO DOCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones.-

a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de junta general de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.- b) Elegir y ser elegido para los órganos

de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, los mismo respecto del acervo social a producirse la liquidación de la compañía; d) Los demás previstos en la Ley en estos estatutos. **ARTICULO**

TRECE.- La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL**

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO CATORCE.-

El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La junta general de socios, el presidente y el gerente.- **ARTICULO QUINCE.- DE LA JUNTA**

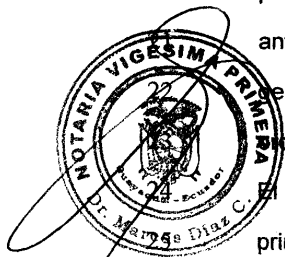
GENERAL DE SOCIOS.- La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el numero suficiente para formar quórum. **ARTICULO DIECISÉIS.-** Las

sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar
2 sesiones de junta general de socios en la modalidad de junta
3 universal, éstos es, que la junta puede constituirse en
4 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
5 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
6 presente todo el capital, y los asistentes –quienes deberán
7 suscribir el acta bajo sanción de nulidad- acepten por
8 unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a
9 tratarse, entendiéndose así legalmente convocada y
10 válidamente constituida. **ARTICULO DIECISIETE.**-Las juntas
11 generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
12 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
13 ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo
14 que fueren convocadas. En las sesiones de junta general,
15 tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente
16 los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso
17 contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO**
18 **DIECIOCHO.**- Las Juntas ordinarias y extraordinarias serán
19 convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y
20 personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de
anticipación por lo menos al señalado para la sesión de junta
general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el
orden del día y objeto de la sesión.-**ARTICULO DIECINUEVE.**-
El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la
primera convocatoria será de más de la mitad del capital social
y, en la segunda se podrá sesionar con el número de socios
presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no
podrá instalarse, ni continuar Válidamente sin el quórum



1 establecido.- **ARTICULO VEINTE.-** Las resoluciones se
2 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
3 concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan
4 estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y
5 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
6 **VEINTIUNO.-** Las resoluciones de la junta general de socios
7 tomadas con arreglo a la Ley y a estos estatutos y sus
8 reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no
9 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y
10 estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.
11 **ARTICULO VEINTIDÓS.-** Las sesiones de junta general de
12 socios, serán presididas por el presidente de la compañía y, a
13 su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los
14 socios; actuará de secretario el gerente o el socio que en su
15 falta la junta elija en cada caso.- **ARTICULO VEINTITRÉS.-**
16 Las actas de las sesiones de junta general de socios se
17 llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y
18 escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del
19 presidente y contendrá la copia del acta, los documentos que
20 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así
21 como todos los documentos que hubieren sido conocidos por
22 la junta. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Son atribuciones
23 privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el
24 aumento o disminución de capital, fusión o transformación de
25 la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del
26 plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al
27 contrato constitutivo y a estos estatutos; b) Nombrar al
28 presidente y al Gerente de la compañía, señalándose su



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 remuneración y, removerlos por causas justificadas o la
2 culminación del periodo para el cual fueron elegidos; c)
3 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances inventarios e
4 informes que presten los administradores; d) Resolver sobre la
5 forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la
6 información de fondos de reserva especiales o
7 extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socios de acuerdo
8 con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier
9 asunto que no sea competencia privativa del presidente o del
10 gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha
11 de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los
12 casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del
13 estatuto; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes
14 inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la
15 compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l)
16 Resolver la creación o supresión de sucursales,
17 representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía;
18 m) Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos
19 estatutos. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las resoluciones de la
20 junta general de socios son obligatorias desde el momento en
que son tomadas válidamente. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** La
representación legal judicial y extrajudicial la ejercerá el
Gerente individual o conjuntamente con el presidente de
acuerdo a lo que establezca la junta general de socios.-
ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente
26 será nombrado por la junta general de socios y durará cinco
27 años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente
28 reelegido. Puede ser socio o no. **ARTICULO VEINTIOCHO.-**



1 Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía.-
2 a) Supervisar la marcha general de la compañía y el
3 desempeño de los servidores de la misma e informar de estos
4 particulares a la junta general de socios; b) Convocar y
5 presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las
6 actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la
7 compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al
8 gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas
9 las atribuciones, conservando las propias mientras dure su
10 ausencia o hasta que la junta general de socios designe un
11 reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no
12 se le hubiere encargado la función por escrito; e) Firmar el
13 nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el
14 mismo; y, f) Autorizar las inversiones superiores a veinte
15 salarios mínimos; g) Las demás que le señalan la Ley de
16 Compañías, éstos estatutos, reglamentos de la compañía y la
17 junta general de socios. **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DEL**
18 **GERENTE.-** El Gerente será nombrado por la junta general de
19 socios y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido
20 en forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTICULO**
21 **TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del gerente de la
22 compañía: a) Conducir la gestión de los negocios y la marcha
23 administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica
24 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y
25 ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por
26 conceptos de gastos administrativos; f) Realizar inversiones y
27 adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos
28 vitales, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las
2 hará conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio de lo
3 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g)
4 Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y
5 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento
6 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar
7 los libros de actas y expedientes de cada sesión de la junta
8 general; j) Manejar las cuentas bancarias según sus
9 atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un
10 informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta
11 de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de
12 beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes
13 al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las
14 resoluciones de la junta general de socios; m) Ejercer y cumplir
15 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
16 establece la Ley, estos estatutos, los reglamentos de la
17 compañía y las que señale la junta general de socios.-

18 **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

19 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y UNO.-** La

20 disolución y liquidación de la compañía se regla por las
disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías
especialmente por lo establecido en la sección once; así
como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos
estatutos.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** No se disolverá la

26 compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de
sus socios.- **DECLARACIONES.-** El capital con el que se
27 constituye la compañía **ASOCONSULTORES C. LTDA.,** ha
28 sido suscrito y pagado con dinero efectivo en su totalidad en



1 la siguiente forma: El señor **DAX WALDEMAR CHICA**
2 **CEDEÑO**, ha suscrito **TRESCIENTAS OCHENTA**
3 participaciones, de un dólar cada una, pagadas en un
4 cincuenta por ciento de su valor; La señora **IRMA BALSECA**
5 **URGILES**, ha suscrito **CUATRO** participaciones, de un dólar
6 cada una, pagadas en un cincuenta por ciento de su valor; el
7 señor **LUIS PROCEL**, ha suscrito **CUATRO** participaciones, de
8 un dólar cada una, pagadas en un cincuenta por ciento de su
9 valor; la señora **NARCISA CEDEÑO VITERI**, ha suscrito
10 **CUATRO** participaciones, de un dólar cada una, pagadas en
11 un cincuenta por ciento de su valor; el señor **RODNEY**
12 **CAAMAÑO REYES**, ha suscrito **CUATRO** participaciones, de
13 un dólar cada una, pagadas en un cincuenta por ciento de su
14 valor; el señor **PABLO SUAREZ CHANGUAN**, ha suscrito y
15 pagado **CUATRO** participaciones, de un dólar cada una,
16 pagadas en un cincuenta por ciento de su valor.- El pago en
17 numerario de todos los socios consta en el certificado de
18 depósito de la cuenta de Integración de Capital de la Compañía
19 abierta en el Banco Bolivariano, por la suma de doscientos
20 dólares americanos, la misma que se entrega en este
21 documento. Autorizan al **Abogado EUCLIDES ANIBAL**
22 **CARPIO PLAZA**, para que realicen las gestiones y trámites
23 necesarios para la aprobación de la escritura de constitución
24 de esta compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y
25 todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda
26 operar.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de
27 estilo para la perfecta validez de la Constitución de la
28 compañía antes designada.- f) ilegible.- **EUCLIDES ANIBAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7139801
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/05/2007 10:37:45 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- ASOCONSULTORES C. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/06/2007

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON HERRERA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC009279-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **ASOCONSULTORES C. LTDA. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BALSECA URGILES IRMA CECILIA	\$2.00
CAAMANO REYES RODNEY EFRAIN	\$2.00
CEDEÑO VITERI NARCISA BEATRIZ	\$2.00
CHICA CEDEÑO DAX VALDEMAR	\$190.00
PROCEL CRUZ LUIS ENRIQUE	\$2.00
SUAREZ CHANGUAN PABLO IVAN	\$2.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

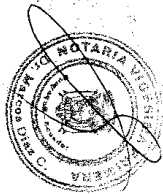
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

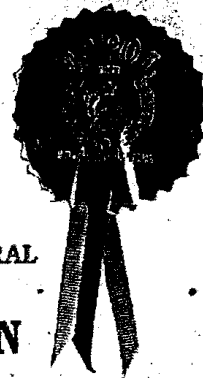
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 23 DE MAYO DE 2007


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

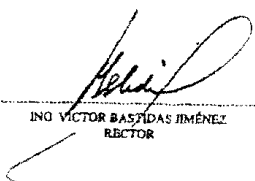


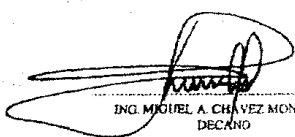
EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

Confiere a: **PABLO IVAN SUAREZ CHANGUÁN**
El Título de: **INGENIERO CIVIL**

POR CUANTO HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY, ESTATUTO Y REGLAMENTOS.
DADO Y FIRMADO POR EL RECTOR Y EL DECANO, Y SELLADO POR LA SECRETARÍA DE LA INSTITUCIÓN, EN
GUAYAQUIL, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.


ING. VÍCTOR BASTIDAS JIMÉNEZ
RECTOR


ING. MIGUEL A. CHÁVEZ MONCAYO
DECANO

LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Y en su nombre y por Autoridad de la Ley

La Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas de la
Universidad de Guayaquil

POR CUANTO: la señora Licenciada **Narcisca Beatriz Cedeño Viteri de Chica**, ha cumplido con los requisitos prescritos en el Reglamento, le otorga el **TITULO DE SOCIOLOGA**, por el que se le reconocerá como tal y se le guardarán los honores y privilegios que le corresponden.

Dado y firmado por el Decano y Miembros Profesores del Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Guayaquil, y autorizado por el Secretario, en Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta.

Dr. Guillermo Palán Velasco,
Decano

Ab. Claudio Mueckey Arcoz,
Ab. Decano

Dr. Armando Abad Frases,
Vice-Decano

Ab. José Santos Dillo,
Vice-Profesor

Ab. Edgar Sanguay Burgos,
Secretario

Rectorado de la Universidad de Guayaquil
Referendo al Folio N° 255 del libro respectivo.
Guayaquil, 3 de Agosto de 1980.

EL SECRETARIO ENCARGADO DE:
EL REGISTRO DE:
EL REGISTRO DE:

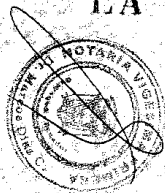
Señ. Narcisca Beatriz Cedeño Viteri de Chica,
Calle N° 10022113521

Proyecto N°

ESTADO CIVIL Y FAMILIA
SECRETARIA DE VIGILANCIA

255 156
- 8 FEB 1981

LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Y en su nombre y por Autoridad de la Ley

La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Guayaquil

HACE NOTORIO. Que el Bachiller en Ciencias de Comercio y Administración señor **Luis Enrique Procel Cruz**, ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley y Reglamentos Universitarios, previos al Grado de Economista, y en virtud de la aprobación que obtuvo por parte del Tribunal Examinador, el Consejo Directivo de esta Facultad dispuso la emisión de su Título de **ECONOMISTA**, por el que se le reconocerá como a tal y se le guardarán los honores que le corresponden.

Dado y firmado por el señor Subdecano, Profesores Examinadores y la infrascrita Secretaria de la Facultad que certifica, en Guayaquil, a veintiseis días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y seis.

Rcon. César Verdugo Vélez,
Subdecano

Excmo. José Amaro Aguilar Obeso,
Profesor Examinador

Ing. Benjamín Vela Jolote,
Profesor Examinador

Ing. Federico Gallardo Rodríguez,
Profesor Examinador

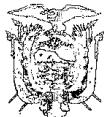
Ing. Santiago Pérez Romero,
Profesor Examinador

Rectorado de la Universidad de Guayaquil,
Bastinado el Folio N.º 111, del libro respectivo.
Guayaquil, E.º de O., a 26 de Julio de 1976.

En fecho
El Rector
El Secretario



En fecho
El Rector
El Secretario



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

La Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad de Guayaquil

HACE NOTORIO: Que la Bachiller

IRMA CECILIA BALSECA URGILES

ha cumplido con los requisitos previstos en la Ley y en el Reglamento interno en vigencia, por lo que le otorga el TÍTULO de

INGENIERA COMERCIAL

En tal virtud, las autoridades y la ciudadanía le guardarán los fueros y privilegios que le corresponden.

Dado y firmado por los señores Decano y Secretario de la Facultad, en la ciudad de Guayaquil,
a los dos días del mes de junio del dos mil.

Rectorado de la Universidad de Guayaquil,
Refrendado a folio No. 1 de 1 del libro respectivo
Guayaquil, 6 de junio de 2000.

DR. LEON ROLANDO AGUIRRA

DR. ROBERTO JORDAN RIVERA

ING. CARLOS SAN ANDRÉS VILLALBA

DR. CARLOS LAMARCA DE RODRIGUEZ

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

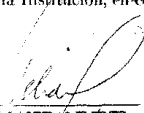
Confiere a: **RODNEY EFRAIN CAAMAÑO REYES**

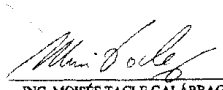
El título de: **INGENIERO MECANICO ESPECIALIZACIÓN MEDIO AMBIENTE**

Por cuanto ha cumplido con los planes de estudio de la Escuela de Postgrado de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, y más requisitos exigidos por la ley, estatutos y reglamentos.

Esta Maestría se desarrolló con el apoyo académico y docente del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México.

Dado y firmado por el Rector y el Director de la Escuela de Postgrado de la Escuela Superior Politécnica y sellado por la Secretaría de la Institución, en Guayaquil a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.


ING. VÍCTOR BASTIDAS JIMÉNEZ
RECTOR


ING. MOISÉS TACLE GALÁRRAGA
DIRECTOR


LCDO. JAIME VELIZ DITARDO
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA
090850989-8
CHICA CEDENO DAVID VALEDEMAR
GUAYAS/GUAYAQUIL/CONTOVAR/VASCO
19 JUNIO 1978
035-0038 67338 M
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO/CONCEPCION/1978

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA
1830569-4

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA
090850989-8
CHICA CEDENO DAVID VALEDEMAR
GUAYAS/GUAYAQUIL/CONTOVAR/VASCO
19 JUNIO 1978
035-0038 67338 M
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO/CONCEPCION/1978

ECUATORIANA***** E233312332
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
KLEBER JOSE CHICA ZAMBRANO
MARCISA BEATRIZ CEDENO CHICA
GUAYAQUIL 03/07/2006
03/07/2018
1497418

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA
0008516886-8
CAAMANO REYES RODNEY EFRAIN
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/
20 DICIEMBRE 1971
0008516886 M
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO/CONCEPCION/1971

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA
0008516886-8
CAAMANO REYES RODNEY EFRAIN
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/
20 DICIEMBRE 1971
0008516886 M
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO/CONCEPCION/1971

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO REGISTRAL GUAYACIL

CIUDADANIA No. 060055920-7

PROCEL CRUZ LUIS ENRIQUE
CHIMBORAZO/BAJA/BAJA/LIZARZABURU
01 ABRIL 1948
001 014 00571 M
CHIMBORAZO/BAJA/BAJA/LIZARZABURU
01 ABRIL 1948



ECUATORIANA***** E3343V4242

CASADO MARIA ALARCON MORTILLO

SUPERIOR ECONOMISTA

LUIS ALFREDO PROCEL
JUDITH CRUZ
GUAYACIL 31/05/2002
31/05/2002

REN 0023149



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO REGISTRAL GUAYACIL

CIUDADANIA No. 170646209-8

SUAREZ CHAMBIAN PABLO JUAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
23 JUNIO 1986
014 044 00834 M
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
23 JUNIO 1986



ECUATORIANA***** E4944I2242

CASADO JACQUELINE VASQUEZ PEREZ

SUPERIOR ING. CIVIL

HUGO ANIBAL SUAREZ
HILDA CECILIA CHAMBIAN
GUAYACIL 21/06/2004
21/06/2004

REN 0811250



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO REGISTRAL GUAYACIL

CIUDADANIA No. 014 044 00834 M

SUAREZ CHAMBIAN PABLO JUAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
23 JUNIO 1986
014 044 00834 M
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
23 JUNIO 1986



ECUATORIANA***** E4944I2242

CASADO JACQUELINE VASQUEZ PEREZ

SUPERIOR ING. CIVIL

HUGO ANIBAL SUAREZ
HILDA CECILIA CHAMBIAN
GUAYACIL 21/06/2004
21/06/2004

REN 0811250




ECUATORIANA*****
CASADO
SUPERIOR
CEDENO VITERI
GUAYACIL

GUAYACIL
Ha ejercido su derecho
y cumplido su obligación de surrogar
en la Convención Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 CARPIO PLAZA.- Registro número once mil seiscientos
2 cincuenta y tres.- Guayaquil".- Guayaquil".- Hasta aquí la
3 minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega
4 documento de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por
5 mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban
6 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
7 acto, conmigo el Notario Doy fe.-

8

9

10 **DAX WALDEMAR CHICA CEDEÑO**

11 Cédula de Ciudadanía No. 0908909898

12 Certificado de Votación No. 175-199

13

14

15 **IRMA BALSECA URGILES**

16 Cédula de Ciudadanía No. 0913843900

17 Certificado de Votación No. 233-0001

18

19

20 **LUIS PROCEL CRUZ**

21 Cédula de Ciudadanía No. 060055920-3

22 Certificado de Votación No. 004-0650

23

24

NARCISA CEDEÑO VITERI

26 Cédula de Ciudadanía No. 0905883932

27 Certificado de Votación No. 056-0203

28

Otor-

gantes.-

Rodney B. Caamaño

RODNEY CAAMAÑO REYES

Cédula de Ciudadanía No. 091126175-8

Certificado de Votación No. 091-027

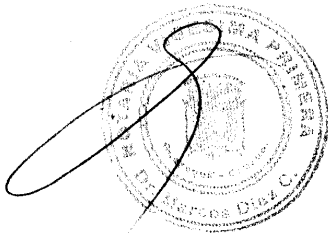
Pablo Suarez Changuan

PABLO SUAREZ CHANGUAN

Cédula de Ciudadanía No. 170646209-8

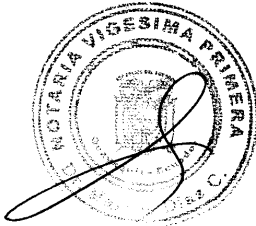
Certificado de Votación No. 01

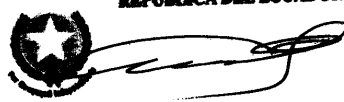
Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



[Signature]
DR. MARCOS DÍAZ CARQUESTE
Notario Público Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo dispuesto al literal a) del articulo segundo de la resolución No. 07.G.IJ.0003691. dictada por la **Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil**, el 7 de junio del 2007, se tomo nota al margen de la Matriz de la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ASOCONSULTORES C. LTDA.**, otorgada ante mi, el 24 de mayo del 2007.- Guayaquil, doce de junio del dos mil siete.-



REPUBLICA DEL ECUADOR

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
~~Dr. Carlos Alvarado Díaz Casquete~~
NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 29.622
FECHA DE REPERTORIO: 13/jun/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:19

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha trece de Junio del dos mil siete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0003691, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez de Vargas**, el **7 de junio del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ASOCONSULTORES C. LTDA.**, de fojas **65.502 a 65.527**, Registro Mercantil número **11.759**.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **714** un extracto de la presente escritura pública.-

ORDEN: 29622



S

REVISADO POR: *MF*



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

Guayaquil,

28

0010971

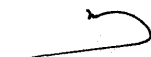
Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASOCONSULTORES C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.
